REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00374
REFERENCIA: C.E.C. MATRIMONIO RELIGIOSO

Bogotá, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del CGP, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR registro civil de nacimiento de la demandada señora María Lili López González, conforme lo dispuesto en el art. 84 del C.G.P.

2. ALLEGAR registro civil de nacimiento de las hijas de las partes, toda vez que no fueron aportados con la demanda.

3. COMPLEMENTAR la petición de prueba testimonial, según los requisitos previstos en el art. 212 del C.G.P.

4. ACLARAR el hecho 6° de la demanda, en el sentido de indicar la fecha exacta desde la cual se encuentran separados de hecho las partes.

5. Con respecto a la "Prueba Trasladada" solicitada, el demandante deberá tener en cuenta lo previsto en el núm. 10° del art. 78 del C.G.P. y el art. 173 de la misma norma. Aunado a lo anterior, tenga en cuenta la parte actora que, para efectos de allegar los registros civiles de nacimiento, cuenta con las opciones que brinda la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de su portal web.

6. ALLEGAR los certificados de tradición de los bienes de los que se depreca la cautela con fecha de expedición menor o igual a 3 meses, como quiera que los aportados datas de hace más de 6 meses.

7. ALLÉGUESE lo solicitado en los numerales anteriores **EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 50**, fijado hoy **22-09-2020** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALI VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

NJVG